



## Ayuntamiento de Navarrete

---

### **Convenio regulador de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Navarrete, a favor de la PEÑA EL BOTIJO DE NAVARRETE.**

En Navarrete, a 30/12/2025

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D. José María Pastor Olarte, Alcalde-Presidente** del Ayuntamiento de Navarrete.

De otra parte, **D<sup>a</sup> Lucía Gentil Ulecia**, con D.N.I. \*\*.\*\*\*.\*\*\*-B, que actúa en calidad de **Presidenta** de la Peña el Botijo de Navarrete con N.I.F. G-44617017.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

#### **EXPONEN**

Que, para atender a la financiación de la actividad "*cultural, deportiva, de ocio, recreativa y social para activar la participación de la población navarretana y promoción del municipio*" de la Peña el Botijo de Navarrete, está prevista nominativamente una subvención en la Base 21<sup>a</sup>.3 del Presupuesto del Ayuntamiento de Navarrete para 2025.

Que existe consignación suficiente en la **partida 334.48008** del citado Presupuesto para atender al gasto de los **1.000,00 euros** previstos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En mérito de lo expuesto ambas partes

#### **CLÁUSULAS**

##### **1. Objeto del convenio.**

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Navarrete a favor de la Asociación de Bombos y Tambores de Navarrete, para la financiación de sus actividades durante el ejercicio 2025.

##### **2. Financiación de la actividad subvencionada.**

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 1000,00 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

##### **3. Actuación subvencionada y plazo de realización.**

Se subvencionan específicamente gastos derivados del funcionamiento de la Asociación y se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

##### **4. Obligaciones del beneficiario.**

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que deberá acreditar mediante la presentación de declaración responsable.

3. Realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que



## Ayuntamiento de Navarrete

---

financien las mismas actividades subvencionadas.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

### **5. Justificación.**

Las actividades que hayan sido desarrolladas antes o hasta el 31 de diciembre se justificará antes del 31 de enero de 2026.

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

### **6. Forma de pago.**

El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención.

### **7. Garantías.**

No se establece un régimen de garantías.

### **8. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **9. Duración del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

### **10. Naturaleza del convenio y legislación aplicable.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE,**

**Por la Peña el Botijo de Navarrete,**